



Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 14 Decreto Nacional 648 de 2017, modificado por el artículo 4 Decreto Nacional 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que artículo 269 Constitución Política establece: En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015 dispone que a nivel departamental exista un Comité de Auditoría y del cual hará parte el Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, a nivel municipal un comité municipal o distrital de control interno con las mismas funciones del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial.

Que el artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que dicho Manual Operativo define para la operación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, la aplicación del Modelo de las Líneas de Defensa, una de las cuales corresponde a la tercera línea, de evaluación independiente para todas las entidades, aspecto esencial para la mejora institucional.

Que los Jefes de Control Interno o quienes hacen sus veces, como tercera línea de defensa, acorde con lo establecido en el artículo 9° de la ley 87 de 1993, hacen parte del Sistema de Control Interno de las entidades y están encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario crear e integrar el Comité Municipal de Auditoría del municipio de Pereira y fijar su reglamento de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira,

DECRETA:

CAPÍTULO 1 **Disposiciones generales**

Artículo 1. Créase el Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira.





Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira

Artículo 2. Naturaleza. El Comité Municipal de Auditoría del Municipio Pereira es un órgano asesor e impulsor de las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel municipal. En su rol de responsable y evaluador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO 2 Integración y funciones del Comité Municipal de Auditoría

Artículo 3. Integrantes. El Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira está integrado por:

1. El Asesor de Control Interno de la Alcaldía de Pereira, quien lo presidirá
2. El Jefe de Control Interno del Aeropuerto Internacional Matecaña
3. El Jefe de Control Interno del Instituto Municipal de Movilidad de Pereira
4. El Jefe de Control Interno de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano de Pereira EDUP-EICE
5. El Jefe de Control Interno del Empresa Social del Estado- ESE Salud Pereira
6. El Jefe de Control Interno del Parque Temático de Flora y Fauna
7. El Jefe de Control Interno de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Pereira S.A E.S.P
8. El Jefe de Control Interno de la Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P
9. El Jefe de Control Interno de la Empresa Energía de Pereira S.A E.S.P

Parágrafo 1. La Personería de Pereira y el Concejo Municipal de Pereira podrán solicitar asistir a las reuniones del Comité si están interesados en participar.

Artículo 4. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira será ejercida por uno de los jefes de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité.

Artículo 5. Funciones (Art 2.2.21.3.13 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 14 del Decreto 648 de 2017). Son funciones del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira, las siguientes:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados, previo análisis de capacidades de la oficina de Control Interno de la Alcaldía,
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional, o bien por el Gobierno Local.
3. Proponer a los jefes de control interno del Municipio de Pereira y sus entes descentralizadas actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Municipio y presentarlas al comité Municipal de Gestión y Desempeño, para que se tomen las acciones a que haya lugar.





Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira

6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el Municipio de Pereira.

Artículo 6. Funciones del presidente. Son funciones del Presidente del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira, las siguientes:

1. Convocar, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones de las decisiones tomadas. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira, las siguientes:

1. Hacer y entregar la convocatoria.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes. Los integrantes del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo: Los integrantes del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los



Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira

integrantes del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

Artículo 10. Sesiones. El Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 11. Citación a las sesiones. Serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 12. Invitados a las sesiones del Comité Municipal de Auditoría. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 13. Desarrollo las reuniones del Comité Municipal de Auditoría. Las

[Firma manuscrita]



Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira

reuniones del Comité Municipal de Auditoría serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

Artículo 14. Reuniones virtuales del Comité Municipal de Auditoría. Las sesiones virtuales del Comité –Municipal de Auditoría de Pereira se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional o vía SAIA, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 15. Quórum y mayorías. El Comité Municipal de Auditoría sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros presencial y virtual y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones,



Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pereira

el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

Artículo 16. Decisiones del Comité Municipal de Auditoría. Las decisiones del Comité Municipal de Auditoría se adoptarán mediante resoluciones, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

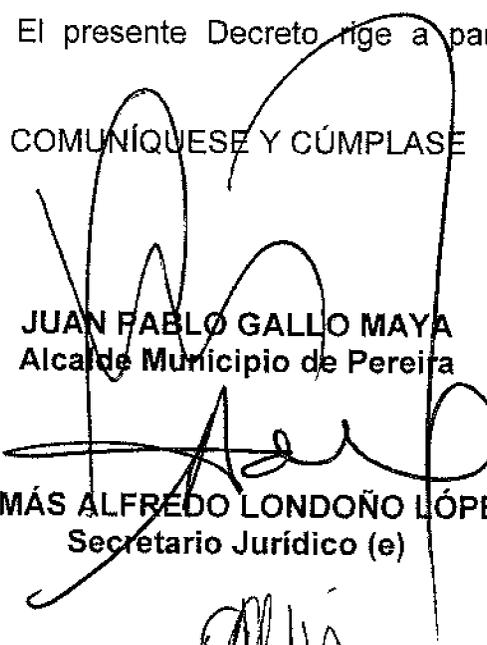
Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

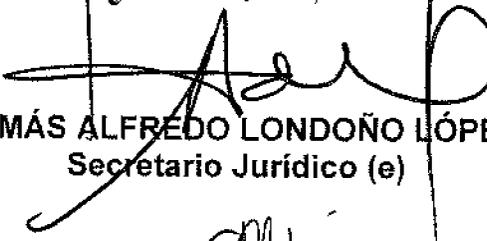
Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité Municipal de Auditoría. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

Artículo 18. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

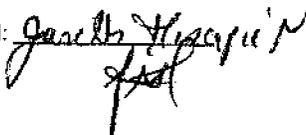
Dada en Pereira, a los


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipio de Pereira


TOMÁS ALFREDO LONDOÑO LÓPEZ
Secretario Jurídico (e)


LUIS GUILLERMO GARCÍA RAMÍREZ
Asesor de Control Interno

Revisión legal:



gm